

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el gestor judicial del deudor en reorganización y como el presente expediente no se encuentra digitalizado, por secretaría procédase a agendar cita a fin de que el libelista pueda ingresar a las dependencias del Juzgado y tener acceso al expediente.

CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ